



2024/2504

24.9.2024

**DECISIÓN (PESC) 2024/2504 DEL CONSEJO**

**de 23 de septiembre de 2024**

**por la que se modifica la Decisión 2012/285/PESC relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guinea-Bisáu**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 31 de mayo de 2012, el Consejo adoptó la Decisión 2012/285/PESC <sup>(1)</sup>.
- (2) De conformidad con el artículo 5, apartado 2, de la Decisión 2012/285/PESC, el Consejo ha revisado las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guinea-Bisáu y ha concluido que debe retirarse a una persona de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas que figura en el anexo II de dicha Decisión y a tres personas de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas que figura en el anexo III de dicha Decisión.
- (3) Por lo tanto, procede modificar la Decisión 2012/285/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Los anexos II y III de la Decisión 2012/285/PESC se modifican de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 23 de septiembre de 2024.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

Z. FELDMAN

---

<sup>(1)</sup> Decisión 2012/285/PESC del Consejo, de 31 de mayo de 2012, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guinea-Bisáu y por la que se deroga la Decisión 2012/237/PESC (DO L 142 de 1.6.2012, p. 36).

## ANEXO

1) En el anexo II de la Decisión 2012/285/PESC [Lista de personas mencionadas en el artículo 1, apartado 1, letra b)] se suprime la entrada correspondiente a la persona que se indica a continuación:

«16. Teniente Julio NA MAN».

2) En el anexo III de la Decisión 2012/285/PESC (Lista de personas, entidades u órganos mencionados en el artículo 2) se suprimen las entradas correspondientes a las personas que se indican a continuación:

«13. Tchipa NA BIDON

16. Idrissa DJALÓ

21. Teniente Julio NA MAN».

---